

El Gobierno de Canarias, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2020, fuera del orden del día, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**F.O.D. 2.- PROPUESTA DE ACUERDO DE GOBIERNO SOBRE MEDIDAS A ADOPTAR EN MATERIA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ASÍ COMO DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL. (CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD).**

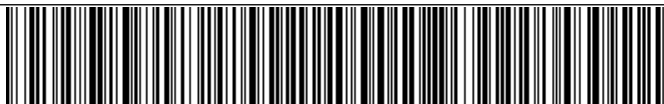
La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos. La autoridad sanitaria ha instado a la adopción inmediata de medidas de distanciamiento en el ámbito educativo y laboral y la reducción máxima de la movilidad.

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se ha procedido a declarar en España el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Durante la situación de estado de alarma, la Administración Pública constituye un pilar fundamental para el mantenimiento del Estado. El Gobierno de Canarias viene mostrando una voluntad decidida para proteger la salud y seguridad de la ciudadanía y contener la progresión de la enfermedad. Igualmente, el Gobierno de Canarias entiende que deben realizarse todos los esfuerzos necesarios para mantener los servicios esenciales de la Administración Pública de Canarias que coadyuven a un eficaz funcionamiento de la misma en los términos del artículo 2 de la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas.

Para ese normal desarrollo de los servicios públicos se requiere de la colaboración, coordinación y cooperación de todas y todos los empleados públicos, como han venido haciendo hasta ahora y con especial intensidad mientras dure la situación de estado de alarma que, según el artículo 3 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, será inicialmente de 15 días naturales, sin perjuicio de sus prórrogas.

El Gobierno, tras deliberar, y a propuesta del Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, acuerda:





**Primero.-** El presente acuerdo será de aplicación al personal que realice funciones en la Administración General y sus Organismos Autónomos, y al colectivo de Administración General que realicen funciones en la Administración Sanitaria y Educativa por considerarse necesarios para garantizar la continuidad de las funciones básicas desarrolladas por cada Departamento.

**Segundo.-** Con carácter excepcional, mañana 16 de marzo de 2020, y sin perjuicio de las medidas de conciliación y de prescripción sanitaria, sólo acudirá a los centros de trabajo el personal que desempeña funciones de carácter crítico.

Se considera personal con funciones de carácter crítico, en todo caso, a los Altos Cargos, personal eventual y todo el personal funcionario y laboral que desempeña funciones directivas (Jefaturas de Área, Servicio y Sección y/o asimilados), así como el personal que se considere imprescindible por los responsables de cada unidad orgánica o administrativa. Así mismo, tiene esta consideración todo el personal vinculado a funciones de seguridad, mantenimiento y comunicaciones u otros servicios relacionados con las tecnologías de información.

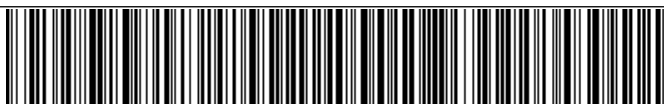
**Tercero.-** Se faculta a las Secretarías Generales Técnicas u órganos equivalentes para que al amparo del presente acuerdo y durante el tiempo en que se mantenga el estado de alarma, establezcan los servicios necesarios que deberán permanecer en funcionamiento, dentro del ámbito de su Departamento a propuesta de los Centros Directivos reforzando las medidas de seguridad y salud en protección del personal.

**Cuarto.-** Las Secretarías Generales Técnicas u órganos equivalentes, en tanto órganos responsables de personal, facilitarán el desempeño del puesto de trabajo de los empleados públicos por medios no presenciales o por medios telemáticos, teniendo en consideración la adecuación al puesto para la modalidad de trabajo no presencial, sin perjuicio de las limitaciones por razón de esencialidad del puesto, las limitaciones técnicas y la capacidad de los sistemas informáticos.

La autorización de la modalidad no presencial de trabajo tendrá en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Carácter crítico del puesto para el funcionamiento de los servicios públicos (esenciales o críticos) infraestructuras críticas o sectores estratégicos.
- b) Adecuación del puesto de trabajo a la modalidad de trabajo no presencial.
- c) Aseguramiento de la eficacia en la prestación de los servicios críticos o esenciales.

**Quinto.-** Sin perjuicio de lo anterior, todos los empleados públicos permanecerán localizables y deberán acudir a sus puestos de trabajo presenciales cuando sean requeridos para ello.





**Sexto.-** Estas medidas de carácter extraordinario tendrán la duración imprescindible para dar respuesta a la situación que ha motivado su adopción.

**Séptimo.-** La atención administrativa a la ciudadanía de carácter urgente se canalizará preferentemente a través de modalidades no presenciales.

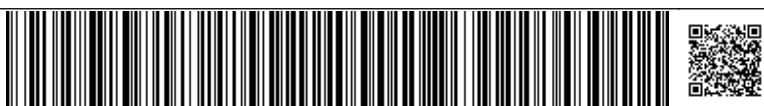
**Octavo.-** En los casos en que el desempeño, laboral o funcional, deba realizarse de manera presencial, se establecerán las medidas contempladas en la Resolución núm. 313, de 12 de marzo de 2020, de la Dirección General de Función Pública por la que se aprobó la instrucción de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias con motivo del COVID-19, y en la Resolución 323, de 13 de marzo de 2020, de este mismo Centro Directivo, en relación a los apartados 3.6 de “Medidas de aislamiento decretadas por la Autoridad Sanitaria”, el apartado 3.8.b) de “Medidas de conciliación por el cierre de centros educativos y de mayores” o el apartado 4.1 de “Sistemas de control horario”, sin perjuicio de sus adaptaciones o modificaciones que resulten oportunas.

**Noveno.-** Estas medidas se aplicarán a los empleados y empleadas del sector público estimativo autonómico comprendido en el artículo 3.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, con las singularidades que se estimen oportunas en cada entidad.

Lo que comunico a los efectos determinados por el artículo 29.1.I de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

En Canarias,

**LA SECRETARIA GENERAL,  
Cándida Hernández Pérez.**

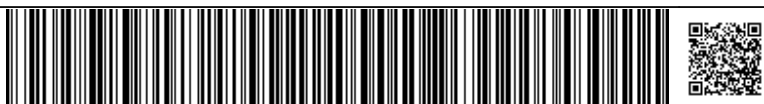




## INFORMACIÓN SOBRE LA/S FIRMA/S Y REGISTRO/S DEL PRESENTE DOCUMENTO:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CANDIDA HERNANDEZ PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 15/03/2020 - 16:04:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
REGISTRO INTERNO - N. Registro: PGSG / 4469 / 2020 - Fecha: 15/03/2020 16:17:04	Fecha: 15/03/2020 - 16:17:04
REGISTRO INTERNO - N. Registro: PGSG / 4468 / 2020 - Fecha: 15/03/2020 16:16:19	Fecha: 15/03/2020 - 16:16:19
REGISTRO INTERNO - N. Registro: PGSG / 4467 / 2020 - Fecha: 15/03/2020 16:15:54	Fecha: 15/03/2020 - 16:15:54
REGISTRO INTERNO - N. Registro: PGSG / 4466 / 2020 - Fecha: 15/03/2020 16:15:22	Fecha: 15/03/2020 - 16:15:22
REGISTRO INTERNO - N. Registro: PGSG / 4465 / 2020 - Fecha: 15/03/2020 16:14:54	Fecha: 15/03/2020 - 16:14:54
REGISTRO INTERNO - N. Registro: PGSG / 4464 / 2020 - Fecha: 15/03/2020 16:14:25	Fecha: 15/03/2020 - 16:14:25
REGISTRO INTERNO - N. Registro: PGSG / 4463 / 2020 - Fecha: 15/03/2020 16:13:53	Fecha: 15/03/2020 - 16:13:53
REGISTRO INTERNO - N. Registro: PGSG / 4462 / 2020 - Fecha: 15/03/2020 16:13:16	Fecha: 15/03/2020 - 16:13:16
REGISTRO INTERNO - N. Registro: PGSG / 756 / 2020 - Fecha: 15/03/2020 16:12:39	Fecha: 15/03/2020 - 16:12:39
REGISTRO INTERNO - N. Registro: PGSG / 4461 / 2020 - Fecha: 15/03/2020 16:11:46	Fecha: 15/03/2020 - 16:11:46
REGISTRO INTERNO - N. Registro: PGSG / 4460 / 2020 - Fecha: 15/03/2020 16:11:06	Fecha: 15/03/2020 - 16:11:06
REGISTRO INTERNO - N. Registro: PGSG / 755 / 2020 - Fecha: 15/03/2020 16:08:25	Fecha: 15/03/2020 - 16:08:25

En la dirección [https://sede.gobcan.es/apjs/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/apjs/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0n5r8oGKAc3FtO-W3xouKXUadW5ThpbxQ



El presente documento ha sido descargado el 15/03/2020 - 16:18:29